

MEMORANDO

Fecha: 20 de marzo de 2019

Para: **JAVIER ALFONSO SANTOS PACHECO**
Director de Recursos Físicos y Gestión Documental

De: **MIGUEL HENAO HENAO**
Director de Análisis y Conceptos Jurídicos

Radicado: 3-2019-04531.

Asunto: Solicitud de alcance concepto “Aplicación de reserva legal para la reproducción de planos de expedientes de licencias urbanísticas”.

Apreciado Javier:

Esta Dirección recibió la comunicación del asunto, mediante la cual se solicita se analice jurídicamente y se emita concepto sobre los siguientes aspectos:

“(…) la necesidad de abordar y conceptuar sobre la aplicación de la reserva legal frente a las licencias urbanísticas e instrumentos que la SDP custodia y que corresponden a defensa o seguridad nacional, en atención a lo señalado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas que regulen el particular.

En concordancia con el concepto 2016EE0046561 del 31 de mayo de 2016, emitido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, es importante mencionar que cualquier ciudadano puede adelantar no solo la consulta sino la reprografía o reproducción de los actos administrativos del licenciamiento urbanístico, junto con sus respectivos soportes como los planos impresos etc...Lo anterior en atención a que en el concepto incorporado por intermedio del memorando No. 3-2019-01921, no se menciona la reproducción, situación que obedece al espíritu de la solicitud del concepto inicial”.

Al respecto, se procede a la valoración del tema, acorde con las competencias asignadas a esta Dirección en el Decreto Distrital 016 de 2013. Cabe advertir que el presente concepto se emite en los términos del artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, según el cual “Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución”.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Realizadas las anteriores aclaraciones, es preciso indicar que los temas relacionados con la reproducción de la información correspondiente a los actos administrativos del licenciamiento urbanístico, junto con sus respectivos soportes, entre otros, los relacionados con los planos impresos, fueron abordados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el concepto 2016EE0046561 del 31 de mayo de 2016, documento en el cual dicha cartera ministerial concluyendo que:

“En consecuencia, los planos elaborados por arquitectos e ingenieros, que son presentados ante los curadores urbanos para su verificación y posible aprobación de una licencia urbanística, aun cuando en principio son una creación particular que le reconoce a su autor derechos morales y patrimoniales con el fin de proteger el talento, trabajo y esfuerzo humano, de quien los elaboró, ello no obsta para que los mismos puedan ser objeto de consulta o reproducción en la medida en que son presentados de manera voluntaria por el interesado, para su estudio y posterior revisión dentro de un trámite público de licenciamiento urbanístico”. (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

En virtud de lo anterior, en el ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información, toda persona puede adelantar no solo la consulta sino la reprografía o reproducción de los actos administrativos del licenciamiento urbanístico, junto con sus respectivos soportes como los planos impresos.

Ahora bien, en lo que respecta a “(...) la aplicación de la reserva legal frente a las licencias urbanísticas e instrumentos que la SDP custodia y que corresponden a defensa o seguridad nacional, en atención a lo señalado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas que regulen el particular”, se reitera que el acceso a la información de las entidades públicas o de los particulares que ejercen funciones públicas, es un derecho constitucional de los ciudadanos, sin embargo existe reserva legal para la información que describe el artículo 24 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, siendo estos:

“Artículo 24. Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial:

1. **Los relacionados con la defensa o seguridad nacionales.** (...)” (Negrilla y subrayado fuera del texto)

En dicho contexto, es preciso recordar que el literal d) del artículo 6º de la Ley 1712 de 2014 define el concepto de información pública reservada de la siguiente manera: “(...) d) Información pública reservada. Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de esta ley. (...)”

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

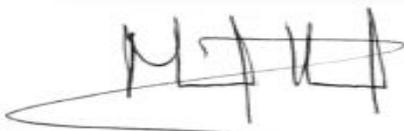
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

En consecuencia, los documentos relacionados con la defensa o seguridad nacional corresponden a información pública reservada, por lo cual se encuentra exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos. No obstante, tal como lo estableció la Corte Constitucional en Sentencia C-951 de 2014, conforme a lo decidido en la Sentencia C-274 de 2013, cuando se niegue el acceso a un documento con información alegando su carácter de reservado, "(...) el sujeto obligado que niegue el acceso a un documento o información pública, alegando su carácter reservado deberá (i) hacerlo por escrito y demostrar que (ii) existe un riesgo presente, probable y específico de dañar el interés protegido, y (iii) que el daño que puede producirse es significativo."

Por lo anterior, se recomienda crear un protocolo o procedimiento para atender este tipo de solicitudes cuando la Secretaría Distrital de Planeación, en calidad de sujeto obligado, deba negar el acceso a información con carácter reservado.

En los anteriores términos se da respuesta a su comunicación.

Cordialmente,



Miguel Henao Henao
Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

Proyectó: Israel Mauricio Llache Olaya – Abogado Contratista SDP.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**